



Magistrada Ponente: MARIA INES BLANCO T.

**ACUERDO No. CSJNS2021-287**  
( 06 de octubre del 2021 )

*"Por medio del cual se deja sin efecto el Acuerdo CSJNS2021-226 de septiembre 15 de 2021 "Por medio del cual se formula ante el Juez Promiscuo Municipal de Salazar de Las Palmas, Lista de Elegibles para el cargo de vacante de secretario Nominado Municipal código 26182"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER,**  
*en uso de las facultades legales conferidas por la Ley Estatutaria y en aplicación del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, este Consejo Seccional, expidió el Acuerdo CSJNS2021-226 de septiembre 15 de 2021 "Por medio del cual se formula ante el Juez Promiscuo Municipal de Salazar de Las Palmas, Lista de Elegibles para el cargo de vacante de secretario Nominado Municipal código 26182".*

*Que el Consejo durante los días 1 al 7 de septiembre 2021 publicó el cargo de Secretario Nominado de Juzgado Municipal con código 261827 del Juzgado de Salazar, para las tomas de opciones de los participantes de la Convocatoria No. 4.*

*Que el Juez Promiscuo Municipal de Salazar de Las Palmas, informó la situación administrativa del empleado que ocupa el cargo de Secretario Municipal de esa localidad.*

*Que en el mismo formato de opción de sede se publicó el aviso informando:*

*"Se avisa que los cargos de:*

*Secretario de los Juzgados Promiscuo Municipales de Salazar, no se publica por una consulta a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.*

*La Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de La Playa, no se publica por información que la que ocupa el cargo se encuentra en estado de embarazo."*

*Que este Consejo solicitó concepto a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial acerca de la situación administrativa del empleado señor Norwel Calderón Rojas, quien ocupa el cargo de Secretario Nominado en provisionalidad, sobre enfermedad progresiva y cáncer de próstata y que además cuenta con 59 años de edad.*

*Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con oficio CJO21-3992 de 14 de septiembre de 2021, conceptuó:*

*Verificadas las vacantes definitivas, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, según corresponda, publicarán, a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, las sedes y cargos vacantes, indicando las categorías y especialidades de los mismos, con el fin de que los integrantes del Registro de Elegibles manifiesten su disponibilidad para el desempeño de los cargos*

*PARÁGRAFO PRIMERO.- La publicación a que se refiere este artículo, se hará también con el fin de que los empleados de carrera puedan solicitar traslado en la forma señalada en el correspondiente reglamento, dentro de los términos previstos en el presente Acuerdo".*  
*(Subrayado fuera de texto).*



Hoja No. 2 del Acuerdo CSJNS2021- 287 de 06 de octubre del 2021 "Por medio del cual se deja sin efecto el Acuerdo CSJNS2021-226 de septiembre 15 de 2021 "Por medio del cual se formula ante el Juez Promiscuo Municipal de Salazar de Las Palmas, Lista de Elegibles para el cargo de secretario Nominado Municipal código 26182"

*Conforme a la normatividad referida se puede concluir que la publicación de vacantes tiene carácter reglado y debe efectuarse dentro de los términos establecidos en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el reglamento, normas de obligatorio acatamiento dado su carácter general, impersonal y abstracto sin que resulte de recibo omitir la publicación de un cargo que se encuentra vacante.*

*En el caso consultado, y como quiera que el nominador concedió estabilidad laboral reforzada al servidor nombrado en provisionalidad, debe informar al Consejo Seccional el término de duración de ser posible, quien deberá en todo caso efectuar la publicación de la vacante, advirtiendo que respecto a ella existe determinada situación administrativa, para que quien tenga interés en ella, esté al tanto que su nombramiento está supeditado al término de duración de la medida de protección adoptada o conozca la situación particular de quien ocupa la vacante para lo que haya lugar.*

*Que esta Seccional por error involuntario integró la Lista de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado de Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar, con Acuerdo CSJNS2021-226 de septiembre 15 de 2021 y con el nombre de ROSA NELLY BELTRAN VILLAMIZAR, con cédula 51800370, quien optó antes del aviso, por lo que se deja sin efecto.*

*Que el Juez Promiscuo Municipal de Salazar de Las Palmas, con oficio Oficio 308 de octubre 6 de 2021, informó, acerca de la estabilidad reforzada del señor NORWELL CALDERÓN ROJAS, quien ostenta el cargo de Secretario Nominado en provisionalidad:*

*"... este despacho judicial mediante la resolución N° 001 del 08 de Septiembre del 2021 Procedió AVOCAR el conocimiento sobre la solicitud de estabilidad laboral reforzada presentada por el doctor NORWELL CALDERÓN ROJAS quien ostenta el cargo de Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar en provisionalidad ... en donde se decretaron diferentes pruebas las cuales se encuentra en curso y recepción de conceptos como las siguientes:*

- 1. Conceptos médicos de los diferentes especialistas en salud, médicos tratantes, IPS y EPS que conocen el caso especialísimo del Doctor NORWELL CALDERON*
- 2. Concepto por parte de la carrera judicial del caso en particular sobre la estabilidad laboral reforzada.*
- 3. Ampliación de declaración por parte del solicitante*
- 4. Solicitud de expedición de copias como historias clínicas, resultados de exámenes y demás documentos que reflejan la situación médica del solicitante*

*Por todo lo anterior este despacho se encuentra en el tramite respectivo para dar la solución de fondo a la solicitud, me permito manifestar que la estabilidad laboral presentada al despacho es por ENFERMEDAD GRAVOSA Y RUINOSA, la cual debe estar debidamente motivada y respaldada por los conceptos médicos de los especialistas en salud tratantes, una vez se emita el concepto definitivo y se recaude todo el material probatorio y se realice las prácticas de las pruebas requerida se informara el pronunciamiento respectivo y se notificara a las partes interesadas y al Consejo Seccional de la Judicatura. Sin otro particular."*

*Que este Consejo publicará la vacante de Secretario Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de Las Palmas, con la anotación del Nominador.*

*En consecuencia de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander,*



Hoja No. 3 del Acuerdo CSJNS 2021- 287 de 06 de octubre del 2021 "Por medio del cual se deja sin efecto el Acuerdo CSJNS 2021-226 de septiembre 15 de 2021 "Por medio del cual se formula ante el Juez Promiscuo Municipal de Salazar de Las Palmas, Lista de Elegibles para el cargo de vacante de secretario Nominado Municipal código 26182"

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** *DEJAR SIN EFECTOS el Acuerdo CSJNS2021-226 de septiembre 15 de 2021 "Por medio del cual se formula ante el Juez Promiscuo Municipal de Salazar de Las Palmas, Lista de Elegibles para el cargo de vacante de secretario Nominado Municipal código 26182", por cuanto en la publicación de la vacante, este Consejo Seccional dejó la siguiente anotación: "Se avisa que los cargos de: Secretario de los Juzgados Promiscuo Municipales de Salazar, no se publica por una consulta a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial. La Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Playa, no se publica por información que la que ocupa el cargo se encuentra en estado de embarazo.", como se expone en la parte motiva de este Acuerdo.*

**ARTÍCULO 2º:** *Publicar la vacante de Secretario Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar, con la anotación del Nominador: "...este despacho se encuentra en el tramite respectivo para dar la solución de fondo a la solicitud, me permito manifestar que la estabilidad laboral presentada al despacho es por ENFERMEDAD GRAVOSA Y RUINOSA, la cual debe estar debidamente motivada y respaldada por los conceptos médicos de los especialistas en salud tratantes, una vez se emita el concepto definitivo y se recaude todo el material probatorio y re realice las prácticas de las pruebas requerida se informara el pronunciamiento respectivo y se notificara a las partes interesadas y al Consejo Seccional de la Judicatura"*

**ARTÍCULO 3º:** *Comunicar esta decisión al Juez Promiscuo Municipal de Salazar y a la señora ROSA NELLY BELTRAN VILLAMIZAR.*

**ARTÍCULO 4º:** *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

*Dada en San José de Cúcuta, a los seis (06) días del mes de octubre del 2021.*

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA**  
Presidente

**MARÍA INÉS BLANCO TURIZO**  
Magistrada

**SANDRA MARIELA FERNÁNDEZ ORTIZ**  
Secretaria Ad - Hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de  
Norte de Santander

MIBT/mccc  
Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561  
[mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 – 1